	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-CO-F-010	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios *previos para la contratación de mínima cuantía.* La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: **06/05/2024**

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Descripción clara y completa del objeto a contratar:
Suministro de elementos para reparar y/o repotenciar equipos de cómputo con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Girardota.

Identificación del contrato a celebrar: Mínima cuantía.

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

ITEM	Detalle	Unidad	Cantidad	valor unitario del presupuesto oficial por ítem	valor total estimado presupuesto oficial por ítem
1	**Disco Duro de estado Sólido 500 GB SATA** **Especificaciones técnicas:**	Unidad	77	$ 327.851,82	$ 25.244.590,20

	1) Tecnología de almacenamiento: SSD. 2) Tamaño de almacenamiento: 500 GB 3) Interface: Sata III . Formato: 2.5-Inch 4) Rendimiento de lectura secuencial: 560MB/s 5) Rendimiento de escritura secuencial: 510MB/s 6) Lectura aleatoria: 90K IOPS. 7)Escritura aleatoria: 82K IOPS 8) Garantía limitada de 5 años 9) Resistencia (TBW): 200 10) Dimensiones (largo, ancho y alto) : 3.94" x 2.75" x 0.28" 11) Peso: 34.6gms. 12)Temp. Operativa: 0°C to 70°C 13) Non-Operating Temperature: -55°C to 85°C 14) **Certificaciones:** FCC, UL, TUV, KC, BSMI, VCCI, Morocco				
2	**Memoria RAM DDR3 computador escritorio** **Especificaciones técnicas:** 1) Tamaño: 8 GB 2) Formato: UDIMM 3) Tipo: DDR3 para computador de escritorio. 4) Frecuencia: 1600 Mhz 5) Pines: 240	Unidad	25	$ 101.310,36	$ 2.532.759,10
3	**Memoria RAM DDR4 computador escritorio.**	Unidad	8	$ 101.310,36	$ 810.482,91

	Especificaciones técnicas: 1) Tamaño: 8 GB 2) Formato: UDIMM 3) Tipo: DDR4 para computador de escritorio. 4) Frecuencia: 2666 Mhz 5) Pines: 288				
4	**Memoria RAM DDR3 computador portátil.** **Especificaciones técnicas:** 1) Tamaño: 8 GB 2) Formato: SODIMM 3) Tipo: DDR3 para computador portátil 4) Frecuencia: 1600 Mhz 5) Pines: 204	Unidad	6	$ 161.815,41	$ 970.892,44
5	**Memoria RAM DDR4 computador portátil.** **Especificaciones técnicas:** 1) Tamaño: 8 GB 2) Formato: SODIMM 3) Tipo: DDR4 para computador portátil 4) Frecuencia: 3200 Mhz 5) Pines: 260	Unidad	6	$ 133.673,39	$ 802.040,34
6	**Cable adaptador o conversor Usb 3.0 A Sata 3. Con adaptador AC**	Unidad	2	$ 42.212,61	$ 84.425,21
7	**Limpiador para contactos electrónicos. Especificaciones técnicas:** 1) Contenido: mínimo de 235 cc centímetros cúbicos. 2) Secado ultrarrápido. 3) aplicaciones: Equipos de sonido, Tarjetas electrónicas de computadores,	Unidad	3	$ 36.584,31	$ 109.752,94

	impresoras, etc.				
COSTO DIRECTO:					**$ 30.554.943,14**
OTROS FACTORES (AIU) O (IVA) CUANDO APLIQUE.					**$ 5.805.439,16**
COSTO TOTAL:					**$ 36.360.382,30**

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 30 días contados a partir del acta de inicio, periodo en el cual se ejecutará única entrega de los suministros solicitados en el proceso, conforme entrega a satisfacción.

Valor estimado del contrato: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 36.360.382,30)

En caso de requerir AIU deberá justificarse dado que afecta el costo del contrato.

Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos.

Forma de Pago: La Alcaldía Municipal pagará al Contratista el valor del respectivo contrato mediante único pago, a la finalización del plazo contractual pactado, posterior entrega de cuenta de cobro y, consecuente cumplimiento satisfactorio de los bienes a entregar.

En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.)

En cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. el Consejo de Estado en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso sobre este punto lo siguiente: "Es oportuno destacar que las Entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado según las condiciones óptimas requeridas"

Ahora, la Constitución Política en su artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los

Municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asigne la Constitución y la ley.

Por su parte, la ley 1551 de 2012, señala que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, además de ejercer las competencias que le correspondan de conformidad con la Constitución y la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales, especialmente con la intención de fortalecer , optimizar y permitir el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario dotar a los funcionarios, contratistas y colaboradores, de todos aquellos elementos necesarios para el correcto desempeño de sus labores y tareas asignadas, remplazando aquellos elementos que por uso excesivo se encuentran disminuidos, terminados o deteriorados, dificultando la debida ejecución de las labores de las secretarias y dependencias que utilizan dichos elementos.

Las diferentes Secretarías de la Alcaldía, requieren contar con las herramientas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las tareas asignadas, para agilidad, eficacia , eficiencia de los procesos de la Administración municipal y mejorar la atención al usuario, por tal motivo y en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde al Municipio de Girardota, es primordial contar con equipos de cómputo que funcionen apropiadamente para que todos los empleados se puedan desenvolver en las tareas diarias.

Actualmente la Administración Municipal no cuenta dentro de su dominio, con elementos de reparación o repotenciación de equipos para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios administrativos prestados en sus sedes, por lo que acuerdo con los parámetros señalados se justifica la necesidad de adelantar un proceso externo a la entidad para la adquisición de elementos para reparar y/o repotenciar los equipos de cómputo, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los computadores de la entidad. Por las razones ya expuestas se requiere iniciar los trámites para la contratación de la compra, distribución y administración de estos elementos.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las funciones inherentes a la dirección administrativa de la alcaldía de Girardota, tales como la prestación de servicios, relacionadas con la prestación efectiva del servicio, garantizando de manera efectiva el funcionamiento administrativo y locativo, la prestación del servicio y el cumplimiento de objetivos; brindando calidad y confort de la prestación a los usuarios, por lo tanto se requiere dotar mejorar y/o reparar los equipos de cómputo, en aras de brindar a los funcionarios y a los usuarios un debido cumplimiento del servicio.
Los equipos de cómputo se consideran prioritarios, por cuanto disponer de esos recursos se erige como necesidad fundamental para garantizar el funcionamiento y operatividad de las diferentes secretarias y dependencias del Municipio, propiciando la armonía y ambiente optimo del entorno laboral, perfeccionando el desempeño de las funciones de los empleados, contratistas y colaboradores, que ocupan de manera permanente y transitoria los espacios de la Alcaldía, haciendo uso de los equipos de cómputo; pues de lo contrario, el no contar con ellos, pone en riesgo el cumplimiento de las funciones y exigencias de bienestar, prestación de servicios básicos y el funcionamiento de las secretarias y dependencias para la atención y cumplimiento de sus funciones.

El presente contrato de suministro permitirá a la Administración Municipal de Girardota, satisfacer

las necesidades de calidad en el servicio administrativo, garantizando el bienestar general de la comunidad a través de la prestación adecuada de los servicios requeridos.

El fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas". De ahí que la defensa del principio del interés general no solo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, y en esa medida todas las actividades que se desarrollan en torno a la contratación pública son preponderantemente regladas, quedando muy poco espacio para la discrecionalidad.

En mérito de lo expuesto, se encuentra oportuno adelantar el presente proceso de selección de suministro de elementos para reparar y/o repotenciar equipos de cómputo con el cual se dé correcta aplicación a los principios inherentes a la actividad contractual del Estado, dentro de los cuales se destacan la sujeción a postulados de transparencia y selección objetiva para la del contratista.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones de la ficha técnica requeridas en los diferentes elementos (discos duros, memorias, cable y limpiador) a suministrar.
2. Suministrar los productos de acuerdo con las cantidades y descripción técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integrante de este estudio previo.
3. El proveedor deberá entregar de manera oportuna, eficaz y eficiente los elementos solicitados en la oficina de Almacén General de la Entidad.
4. Entregar los elementos con las garantías propias del producto.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
6. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones técnicas diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos de manera inmediata sin objeción alguna.
7. Entregar los elementos adquiridos en condiciones de excelente calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional, debidamente empacadas y protegidas, garantizando su control y conservación de estos.
8. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso de mínima cuantía necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
9. Cumplir con el plazo de ejecución fijado y condiciones de entrega.
10. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el almacenista.
11. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega del suministro.
12. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
13. Cumplir con las medidas de bioseguridad y aportar los documentos requeridos para criterios de SST y Ambientales durante la ejecución del contrato.

14. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
15. Disponer de personal necesario y suficiente para el adecuado desarrollo del objeto contractual y las demás obligaciones contempladas en el presente contrato.
16. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso de mínima cuantía necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015___**X**____

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. .

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082

de 2015 y demás normas concordantes.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD.

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos del2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1 .2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarías, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
El proceso de mínima cuantía se encuentra fundamentado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA". Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5 .2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las siguientes reglas:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto.
La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
Alcaldía Municipal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Alcaldía Municipal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
La Administración Municipal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
La Administración debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
Además, el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 de la Mínima cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:
"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente (modificado y siguientes por el Decreto 1860 de diciembre de 2021):
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantia. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las

condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal apiicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme naciona/.
Para los demás efectos, emprendimientos, empresas de mujeres, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; Factores de desempate y acreditación, Convocatorías límítadas a Mípyme y demás, será aplicado lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021
Por lo anterior, toda vez que el presupuesto para esta contratación es de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 36.360.382,30)** incluyendo IVA y demás impuestos, y teniendo en cuenta el presupuesto para la presente vigencia fiscal del Servicio Nacional de Aprendizaje, esta cuantía resulta inferior al 10% de la menor cuantía de la ALCALDIA MUNICIPAL GIRARDOTA, por lo cual la presente contratación se llevará cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 mediante un proceso de mínima cuantía.
En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Conforme al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 *Evaluación del Riesgo,* La Entidad Estatal al evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente determino apropiado la constitución de las siguientes garantías. **Anexo análisis de riesgo**.

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.___**X**__

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más._____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.__**x**___

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____
b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más.____**X**___

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. *Factores de desempate.*

Si al momento de la evaluación de las propuestas dos o más propuestas se encuentren empatadas, se realizará el siguiente procedimiento:

1. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

2. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No __X___
¿Cuál? _____

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS

ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El Análisis del sector hace parte de los anexos de este proceso. **Consultar anexo.**

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: 652 **del día 8 del mes de mayo del año** 2024
Rubro:2.1.2.02.01.003-680

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde

PROYECTÓ Y ELABORÓ: LUZ MARY SÁNCHEZ ÁLZATE
Secretaría de Servicios Administrativos
ORIGINAL CONTIENE FIRMAS